

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Guillermo Oderay Barbosa Alvis.
Sandra Liliana Lozano.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220025000.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por los ciudadanos: **GUILLERMO ODERAY BARBOSA ALVIS** CC. 79.404.928 y **SANDRA LILIANA LOZANO** CC 28.916.579, con asistencia de la UAEGRTD – Tolima en relación con los siguientes predios identificados conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

PREDIO n.º 1				
Nombre	Denominado por el solicitante: EL AGRADO, catastralmente: LA ESPERANZA EL AGRADO, registralmente: EL AGRADO.			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Rovira, Vereda Providencia.			
FM Inmobiliaria	350-12982 ORIP de Ibagué - Tolima.			
Código Catastral (CC)	73 624 00 02 0010 0036 000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	48 ha 4400m²	33 ha 2500 m²	33 ha 2500 m²	25 ha 6020 m2
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	Guillermo Oderay Barbosa Alvis CC. 79.404.928 Rodrigo Barbosa Alvis CC 93364030 Jairo Alberto Barbosa Alvis CC 79721733 German Barbosa Alvis CC 5993135 Liliana Barbosa Alvis CC 28904639 Banco BBVA ICBF			

Actual ocupante	Abandonado.
Afectaciones informadas	-Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El predio colinda en la parte oriente con cuerpo de agua "Quebrada" entre los puntos 388690, 7, 3897001, 3897002, 6, 389700 y 3890521, en una longitud de 1288,77 metros, en la parte sur el predio presenta colindancia con cuerpo de agua "Rio Guadual" entre los puntos 3890521, 1 y 2, en una longitud de 267,88 metros, en la parte occidente colinda con cuerpo de agua "quebrada" entre los puntos 2,3, 4 y 5 en una longitud de 796.88 metros. -Locales, Rondas Hídricas: presenta traslape con área de protección de ronda hídrica asociada al cuerpo de agua mencionado anteriormente, sin embargo, no ha sido delimitado por la autoridad ambiental correspondiente. -Minería, área de reserva especial: El predio se encuentra en zona de reserva especial (en trámite y/o declarada y/o con potencial). -Hidrocarburos, área de basamento cristalino: predio sobrepuesto con áreas disponibles.

Linderos

NORTE:	Partiendo desde el punto 388660 (2033943,17 N y 4741275,87 E) en dirección sur oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 3886902, de allí cambia de rumbo tomando en dirección nor oriente, en línea quebrada, pasando por el punto 3886901, hasta llegar al punto 388690 (2034089,90 N y 4741669,06 E), Colindando con predio de GUILLERMO ODERAY BARBOSA ALVIS, lindero NO MATERIALIZADO de por medio, en una distancia de 551,78 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 388690 (2034089,90 N y 4741669,06 E) en dirección sur occidente, en línea quebrada pasando por el puntos 7 hasta, llegar al punto 3897001, de allí cambia de rumbo tomando en dirección sur oriente, en línea quebrada, pasando por el punto 3897002, hasta llegar al punto 6, de allí sigue en dirección sur occidente, en línea quebrada, pasando por el punto 389700 hasta llegar al punto 3890521 (2032858,50 N y 4741452,01 E) colindando con predio de GUSTAVO ALVIS, quebrada de por medio en una distancia de 1288,77 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 3890521 (2032858,50 N y 4741452,01 E) en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por el punto 1, hasta llegar al punto 2 (2033020,33 N y 4741238,54 E) colindando con FINCA EL RETIRO, RIO GUADUAL de por medio en una distancia de 267,88 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 2 (2033020,33 N y 4741238,54 E) en dirección nor oriente, en línea quebrada, pasando por el punto 3 hasta llegar al punto 4, de allí cambia de rumbo tomando en dirección nor occidente, pasando por el punto 5, hasta llegar al punto 388660 (2033943,17 N y 4741275,87 E) colindando con predio de SUCESION DE JOSE ADAN ALVIS, entre los puntos 2, 3, 4 y 5 con quebrada de por medio, lo demás lindero NO MATERIALIZADO de por medio, en una distancia total de 981,70 metros. Y cierra en el primer punto.

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
389700	2032951,69	4741495,06	4°17'40,791"N	75°19'47,674"O
3897001	2033618,14	4741491,97	4°18'2,487"N	75°19'47,840"O
3890521	2032858,50	4741452,01	4°17'37,753"N	75°19'49,061"O
6	2033152,33	4741547,17	4°17'47,328"N	75°19'46,004"O
4	2033558,77	4741367,99	4°18'0,541"N	75°19'51,855"O
3	2033290,90	4741247,21	4°17'51,809"N	75°19'55,745"O
5	2033759,94	4741251,74	4°18'7,079"N	75°19'55,644"O
2	2033020,33	4741238,54	4°17'43,000"N	75°19'55,999"O
1	2032948,65	4741334,66	4°17'40,676"N	75°19'52,875"O
3886902	2033825,11	4741436,61	4°18'9,219"N	75°19'49,656"O
388660	2033943,17	4741275,87	4°18'13,046"N	75°19'54,880"O
7	2033834,49	4741614,00	4°18'9,542"N	75°19'43,904"O
3886901	2034022,74	4741610,48	4°18'15,670"N	75°19'44,037"O
388690	2034089,90	4741669,06	4°18'17,862"N	75°19'42,144"O
3897002	2033392,57	4741522,92	4°17'55,146"N	75°19'46,814"O
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

PREDIO n.º 2				
Nombre	Denominado por el solicitante: LA ESPERANZA, catastralmente: LA ESPERANZA EL AGRADO, registralmente: LA ESPERANZA PARAJE GUADUAL.			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Rovira, Vereda Providencia.			
FM Inmobiliaria	350-3273 ORIP Ibagué			
Código Catastral (CC)	73 624 00 02 0010 0036 000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	48 ha 4400 m²	28 ha 5900 m²	28 ha 5900 m²	35 ha 8935 m²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	Guillermo Oderay Barbosa Alvis CC. 79.404.928 Rodrigo Barbosa Alvis CC 93364030 Jairo Alberto Barbosa Alvis CC 79721733 German Barbosa Alvis CC 5993135 Liliana Barbosa Alvis CC 28904639 Banco Agrario. ICBF			
Actual ocupante	Abandonado.			
Afectaciones informadas	-Locales, cuerpos de agua cauces y drenajes lagunas: predio colinda en la parte oriente con cuerpo de agua “quebrada” entre los puntos 3898261, 38982631. 3868263, 389603 y 388690 en una longitud de 652,03 metros.			
	-Locales, Rondas Hídricas: presenta traslape con área de protección de ronda hídrica asociada al cuerpo de agua mencionado anteriormente, sin embargo, no ha sido delimitado por la autoridad ambiental correspondiente.			
	-Minería, área de reserva especial: El predio se encuentra sobrepuesto parcialmente en dos áreas de zona de reserva con potencial 202203 en un área de 31 ha 0961 m2, el primero es bloque 325 con fecha de resolución 15-069-2017 con área de sobreposición de 24 ha 35430 m2, el segundo bloque 657 con fecha de 15-09-2021, con área de sobreposición de 6 ha 74314 m2.			
	-Hidrocarburos, área de basamento cristalino: predio sobrepuesto con áreas disponibles.			
Linderos				
NORTE:	Partiendo desde el punto 389826 (2034757,40 N y 4741320,54 E) en línea quebrada en dirección nor oriente pasando por los puntos 3898252, 3898251, hasta el punto 389825, (2034866,57 N y 4741777,66 E), Colindando con FINCA LAS DELICIAS, lindero NO MATERIALIZADO de por medio, en una distancia de total de 481,61 metros.			
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 389825 (2034866,57 N y 4741777,66 E), en línea quebrada en dirección sur occidente pasando por los puntos 3898261, 38982631, hasta llegar al punto 3898263 (2034394,37 N y 4741672,35 E) colindando con FINCA LA CUMBRE, entre los puntos 389825 y 3898261 colinda con lindero NO MATERIALIZADO de por medio, en lo demás, quebrada de por medio, en una distancia total de 506,17 metros. Partiendo desde el punto 3898263 (2034394,37 N y 4741672,35 E) en dirección sur occidente, en línea quebrada pasando por el punto 389603, hasta llegar al punto 388690 (2034089,90 N y 4741669,06 E), colindando con el predio de ELIAS POLANCO, quebrada por medio en una distancia de 304,92 metros.			
SUR	Partiendo desde el punto 388690 (2034089,90 N y 4741669,06 E) en línea quebrada en dirección sur occidente, pasando por el punto 3886901, hasta llegar al punto 3886902, de allí, cambia de rumbo, tomando en dirección nor occidente, hasta llegar al punto 388660 (2033943,17 N y 4741275,87 E) colindando con predio de GUILLERMO BARBOSA, con lindero NO MATERIALIZADO de por medio en una distancia de 551,78 metros.			
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 388660 (2033943,17 N y 4741275,87 E) en dirección nor occidente en línea recta, hasta llegar al punto 3886601, de allí cambia de rumbo, tomando en dirección nor oriente, pasando por los puntos 3886602, 3886603, 100 hasta llegar al punto 389826 (2034757,40 N y 4741320,54 E) colindando con predio de JOSE ADAN ALVIS, con lindero NO MATERIALIZADO y CERCA de por medio en una distancia de 830,26 metros. Y cierra en el primer punto.			

Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
389603	2034184,97	4741677,65	4° 18' 20,958" N	75° 19' 41,875" W
3886902	2033825,11	4741436,61	4° 18' 9,219" N	75° 19' 49,656" W
3886901	2034022,74	4741610,48	4° 18' 15,670" N	75° 19' 44,037" W
388690	2034089,90	4741669,06	4° 18' 17,862" N	75° 19' 42,144" W
388660	2033943,17	4741275,87	4° 18' 13,046" N	75° 19' 54,880" W
3886601	2034112,04	4741252,09	4° 18' 18,541" N	75° 19' 55,668" W
3886602	2034226,44	4741259,20	4° 18' 22,266" N	75° 19' 55,449" W
3886603	2034310,57	4741309,73	4° 18' 25,010" N	75° 19' 53,819" W
389825	2034866,57	4741777,66	4° 18' 43,157" N	75° 19' 38,699" W
3898251	2034819,08	4741586,93	4° 18' 41,592" N	75° 19' 44,880" W
3898252	2034826,72	4741441,40	4° 18' 41,826" N	75° 19' 49,600" W
389826	2034757,40	4741320,54	4° 18' 39,557" N	75° 19' 53,512" W
3898261	2034707,51	4741778,47	4° 18' 37,979" N	75° 19' 38,657" W
38982631	2034620,25	4741696,12	4° 18' 35,130" N	75° 19' 41,319" W
3898263	2034394,37	4741672,35	4° 18' 27,774" N	75° 19' 42,067" W
100	2034524,13	4741314,90	4° 18' 31,963" N	75° 19' 53,672" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en los FM Inmobiliaria n.º 350-12982 y 350-3273 correspondiente a cada uno de los predios solicitados en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.
3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado los predios solicitados en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:
- 3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** del **IBAGUÉ – TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren los inmuebles pretendidos en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

3.3. **COMUNICAR** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** la admisión de la solicitud de la referencia para que, con base en lo previsto en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011, suspenda el proceso de cobro coactivo adelantado en contra del ciudadano **GUILLERMO ODERAY BARBOSA ALVIS**, en donde se decretó el embargo sobre el derecho de cuota de los inmuebles pretendidos en restitución. Asimismo, para que informe el estado en que se encuentra el citado proceso y si está a cargo de algún otro trámite relacionado con el predio objeto de litigio.

3.4. **COMUNICAR** al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA - TOLIMA**, la admisión de la solicitud de la referencia para que tome las medidas pertinentes, con base en lo previsto en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011. Así mismo, para que informe el estado en que se encuentra el proceso que dio lugar a la medida cautelar inscrita en la anotación No. 7 del FMI 320-12982 y si está a cargo de algún otro trámite judicial relacionado con el predio objeto de litigio.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican los predios solicitados en restitución (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho**

(8) días contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con los predios objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican los predios (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **ROVIRA – TOLIMA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 6), a **CORTOLIMA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica. Secretaría, **REMITIR** a Cortolima, a la ANH y a la ANM los archivos SHAPE del predio (consec. n.º 3) y, **advertirles** que, de acuerdo a sus competencias, les corresponde pronunciarse frente a las afectaciones informadas que, al parecer, recaen sobre cada uno de los inmuebles pretendidos en restitución (supra n.º 1). La Alcaldía, por su parte, **allegará** certificación de uso de suelos, de riesgos y de amenazas.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia:

7.1. A los ciudadanos **RODRIGO BARBOSA ALVIS** CC 93364030, **GERMAN BARBOSA ALVIS** CC 5993135, **LILIANA BARBOSA ALVIS** CC 28904639, **JAIRO ALBERTO BARBOSA ALVIS**, CC 79721733, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA - BBVA** en su condición de titulares de derecho de dominio e hipoteca sin cancelar en relación con los predios solicitados en restitución. Contactarlos a través del solicitante **GUILLERMO ODERAY BARBOSA ALVIS**, quien de acuerdo a las conclusiones dadas en el análisis de la información catastral en el documento denominado "Informe Técnico Predial" reconoce los derechos de sus hermanos; a los números móviles 3165399621 y 3102422344. Lo anterior, a efectos de conocer sus

direcciones electrónicas de notificación. Una vez se tenga los datos de contacto aludidos:

7.1.1. **ENTERAR** personalmente de la decisión a los vinculados en su dirección electrónica y **REMITIR** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de quince (15) días, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí mismos, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la contesten, aporten y/o soliciten los medios de prueba que consideren pertinentes, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

7.2. Al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** en su condición de acreedor del solicitante Guillermo Oderay Barbosa Alvis e iniciar en su contra el proceso de cobro coactivo mencionado en párrafo 3.3 supra en donde se embargó cuota parte del predio pretendido en restitución. Por tanto, **ENTERAR** personalmente a la mencionada entidad y **REMITIRLE** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de quince (15) días, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí misma, con apoyo de abogado de confianza o por abogado defensor público, la conteste, aporte y/o solicite los medios de prueba que considere pertinentes, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:

8.1. **INFORME** si a nombre de los ciudadanos **GUILLERMO ODERAY BARBOSA ALVIS** CC. 79.404.928 y **SANDRA LILIANA LOZANO** CC 28.916.579 figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

8.2. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

8.3. **REMITA** copia digital completa y legible del expediente que motivó la solicitud administrativa de restitución de tierras adelantada por el ciudadano **RODRIGO BARBOSA ALVIS** CC 93364030, respecto de los predios objeto del presente trámite. Igualmente, para que precise el estado en que se encuentra y si se halla

en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

8.4. **ACREDITE** que en los folios de matrícula de los predios solicitados en restitución se cumplió con registrar su ingreso al RTDAF dado que, en los certificados que se aportaron, no figura dicha actuación.

9. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**, aportar copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido los ciudadanos **GUILLERMO ODERAY BARBOSA ALVIS** CC 79.404.928 y **SANDRA LILIANA LOZANO** CC 28.916.579.

10. **REQUERIR** a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** aportar copia digital de todos los documentos relacionados con el crédito que otorgó a los ciudadanos **LILIANA BARBOSA ALVIS** CC 28904639, **GUILLERMO ODERAY BARBOSA ALVIS** CC. 79404928, **RODRIGO BARBOSA ALVIS** CC 93364030, **GERMAN BARBOSA ALVIS** CC 5993135 y **JAIRO ALBERTO BARBOSA ALVIS** CC 79721733 con garantía hipotecaria sobre el predio n.º 2 pretendido en restitución (supra n.º 1). Entre ellos, se deberá aportar copia del avalúo comercial que se realizó al inmueble.

11. **REQUERIR** a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA** aportar copia digital de todos los documentos relacionados con el crédito que otorgó en su momento el **BANCO GANADERO** al ciudadano **JOSE ODERAY BARBOSA MORALES** CC 5805286 con garantía hipotecaria sobre el predio n.º 1 pretendido en restitución (supra n.º 1). Entre ellos, se deberá aportar copia del avalúo comercial que se realizó al inmueble.

12. **REQUERIR** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** aportar copia legible y completa del expediente del proceso de cobro coactivo adelantado por el en contra del ciudadano **GUILLERMO ODERAY BARBOSA ALVIS** CC. 79404928.

13. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que: a) presente informe de análisis de los FM Inmobiliaria n.º 350-12982 y 350-3273 de la ORIP del Ibagué – Tolima, b) aclare si la ciudadana **LILIANA BARBOSA ALVIS** CC 28904639, es copropietaria de los predios identificados con los FMI ya descritos; c)

aporte copia digital completa y legible de los antecedentes registrales del FMI objeto del presente requerimiento.

14. **REQUERIR** a la **NOTARÍA SEXTA DE IBAGUÉ -TOLIMA** aportar copia digital completa y legible de los siguientes instrumentos públicos junto con cada uno de los documentos que con el mismo fue protocolizado: a) Escritura Pública n.º 415 del 06 de julio de 2002 y Escritura 449 del 27 de julio de 2002.

15. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** informe las denuncias y el estado de las mismas o, las investigaciones asociadas con el homicidio del ciudadano **JOSE ODERAY BARBOSA MORALES** CC 5805286.

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

16. **RECONOCER** personería a la abogada **PAOLA JOHANA FRANCO AMAYA CC 1.098.610.317 T.P. 190.819** para actuar como representante judicial de los solicitantes.

Término general para atención de requerimientos

17. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co